



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.1.1° y 3.5.2°, del Decreto Reglamentario 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría Distrital de Hacienda - SDH como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la Subdirección Administrativa de la Dirección de Gestión Corporativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

Así mismo, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

El artículo 10 del Decreto 1575 de 2007 donde se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, señaló que: “Todo usuario es responsable de mantener en condiciones de sanidad adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrá en cuenta además, los siguientes aspectos:

1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.
2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública (...).”



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Las plantas de agua instaladas en la actualidad en las cafeterías, tanto en la Secretaría Distrital de Hacienda como en el Concejo de Bogotá D.C, presentan obsolescencia, por lo que el mantenimiento de las mismas no es suficiente para garantizar la calidad del agua suministrada, por esta razón se requiere hacer el cambio para mejorar las tecnologías de filtración.

De acuerdo con lo anterior y ante la necesidad planteada, es conveniente y oportuno para la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C., el suministro e instalación de plantas purificadoras de agua, para ubicar en las cafeterías, con el fin de preservar la calidad del agua, destinada al consumo humano.

Como resultado del proceso de selección se celebrarán dos contratos; uno para el suministro e instalación de plantas purificadoras de agua Semi-industriales, mantenimientos preventivos y suministro de los elementos e insumos susceptibles a cambio y/o desgaste de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, y otro por los mismos conceptos para el Concejo de Bogotá, D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO: Suministrar e instalar plantas purificadoras de agua Semi-industriales en las dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Comprende el suministro, instalación y mantenimiento de 19 plantas purificadoras (11 para la SDH y 8 para el Concejo) de agua semi-industriales nuevas para ser instaladas en las cafeterías de la Secretaría Distrital de Hacienda y del Concejo de Bogotá D.C.; incluye el desmonte de 15 plantas existentes y dos (2) mantenimientos preventivos a cada planta nueva instalada, objeto del contrato, con el suministro de los elementos e insumos susceptibles a cambio y/o desgaste.

La cantidad de plantas existentes o en desuso para su desmonte, se discrimina así:

- Diez (10) plantas existentes en la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Cinco (5) plantas existentes en el Concejo de Bogotá.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS (\$26.123.000) MONEDA CORRIENTE, el cual se discrimina de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Rubro Presupuestal	ITEM	Concepto	ENTIDAD	
			Secretaría Distrital de Hacienda	Concejo de Bogotá
Materiales y Suministros	1	Plantas purificadoras de agua.	\$10.752.000	\$7.820.000
Mantenimiento Entidad	2	Mantenimientos preventivos a las Plantas Purificadoras de agua.	\$2.517.000	\$1.830.000
	3	Elementos e insumos susceptibles a cambio y/o desgaste.	\$1.855.000	\$1.349.000
Valor Total por Entidad			\$15.124.000	\$10.999.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO			\$26.123.000	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La oferta económica NO podrá superar cifra alguna de las registradas en el cuadro anterior, so pena de ser RECHAZADA.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 150

Unidad ejecutora: 04

Fecha: 18-10-2013

Código presupuestal: 3-1-2-01-04-00-0000-00

Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00

Valor: ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$11.152.000,00) M/CTE.

Vigencia: 2013

No. 348

Unidad ejecutora: 01

Fecha: 18-10-2013

Código presupuestal: 3-1-2-01-04-00-0000-00

Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00

Valor: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$15.334.000,00) M/CTE.

Vigencia: 2013

El análisis para calcular el valor estimado del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en 5 folios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados así:

- Un (1) mes para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las plantas purificadoras.
- Mantenimiento preventivo a los cinco (5) meses posteriores a su instalación y puesta en funcionamiento.
- Mantenimiento preventivo un (1) mes antes de finalizar el plazo de ejecución del contrato.

2.5. FORMA DE PAGO

Un primer pago correspondiente al 100% del valor adjudicado según oferta presentada sobre las plantas purificadoras em 1) instaladas y puestas en funcionamiento previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El valor de los mantenimientos preventivos (ítem 2) se pagará teniendo en cuenta el valor adjudicado para el respectivo ítem, una vez se hayan prestado los servicios y cuenten con la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato

Los elementos e insumos susceptibles a cambio y/o desgaste (ítem 3) se cancelarán de acuerdo a su consumo, teniendo en cuenta la frecuencia de cambio y valores unitarios presentados en la oferta económica, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Los pagos se realizarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA: Los sitios de instalación de las plantas son los siguientes:

ENTIDAD	DIRECCIÓN
Secretaria Distrital de Hacienda	<ul style="list-style-type: none"> • Carrera 30 No. 25-90 • Calle 54 A No. 14-63 • Carrera 32 No. 12-45 • Av Calle 17 No. 65B - 95
Concejo de Bogotá D.C.	<ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones del Concejo de Bogotá: Calle 36 No 28 A- 41. • Centro Administrativo Distrital: Carrera 30 No. 25 – 90. Piso 2. • Instalaciones en sede provisional durante el tiempo de la ejecución de la obra civil de reforzamiento estructural

Los sitios podrán ser cambiados durante la ejecución del contrato, siempre en el dentro del perímetro urbano de Bogotá

2.7. COMITÉ DE OBRA: N/A

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Contenidas en el Anexo Técnico No. 3 - Especificaciones Técnicas PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL CONCEJO DE BOGOTÁ.

CANTIDADES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Plantas purificadoras de agua semi-industriales	19

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.
- 13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero DE 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 3 PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL CONCEJO DE BOGOTÁ.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

- 1- Concertar con el contratista el cronograma de entrega, instalación y mantenimiento de las plantas purificadoras de agua objeto de esta contratación dentro del plazo de ejecución del contrato.
- 2- Solicitar al contratista el cambio de las plantas purificadoras de agua que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas el Anexo Técnico No. 3.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "**Condiciones Generales**" del procedimiento 37-P.01, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido en el Título III capítulo V del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

NO APLICA.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5.7° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

*El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.*

*Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados**: Por el veinte por ciento (20%) de los bienes suministrados, con vigencia de doce (12) meses contados a partir de recibo a satisfacción de los equipos por parte de la entidad.*

En la ejecución del contrato se puede presentar que no se encuentren en el mercado los repuestos e insumos necesarios para el debido mantenimiento de las plantas purificadoras de agua, por esta razón se constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de provisión de bienes y accesorios, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia de doce (12) meses contados a partir de recibo a satisfacción de los equipos por parte de la entidad.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Doce (12) meses, contados a partir de recibo a satisfacción de los bienes y equipos por parte de la entidad.
Provisión de repuestos y accesorios	Por el 20% del Valor total del contrato.	Doce (12) meses, contados a partir de recibo a satisfacción del bien por parte de la entidad.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-000257 de 2012. **NO APLICA**

(Decreto 734 de 2012, "Artículo 2.1.2. Determinación de los riesgos previsible. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. ...(...)"

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato."

Nota: No son riesgos previsible: los relacionados con el incumplimiento en la ejecución del contrato, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, inhabilidades e incompatibilidades entre otros.)

De lo anterior concluye el área de origen que la contratación que se pretende celebrar, no se encuentra incluida dentro de la norma citada, en el entendido de que la misma se trata de una contratación de mínima cuantía, por lo cual no se hace necesaria la emisión de la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. No obstante lo anterior, realizado el análisis correspondiente, la entidad considera que no existen riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

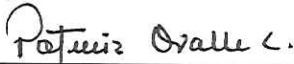
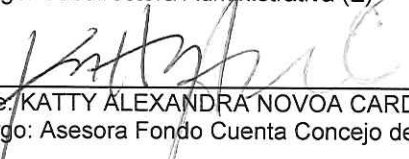
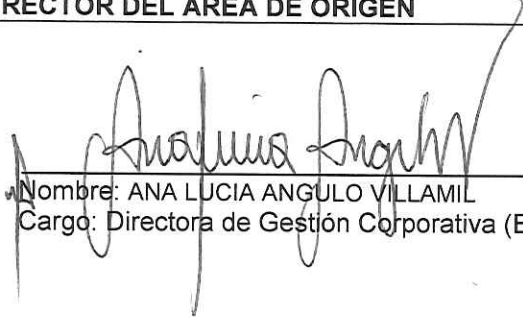
8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

Por ser un contrato de adquisición a título de compraventa, el personal que utilizará el contratista para la ejecución del contrato no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
<p style="text-align: center;"></p> <p>Nombre: PATRICIA OVALLE GIRALDO Cargo: Subdirectora Administrativa (E)</p> <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/> <p style="text-align: center;"></p> <p>Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>Nombre: ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL Cargo: Directora de Gestión Corporativa (E)</p>

Elaboró:	Orlando Antonio López Guzmán
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete
Aprobó:	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTABILIZACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

El presente informe es el resultado de la investigación y asignación de riesgos emprendida por el personal de la Oficina de Asesoría y Asistencia Técnica (OAA) de la USAID en el marco del Proyecto de Asesoría y Asistencia Técnica (PAAT) en el área de Contabilidad de Mínima Cuantía (CMC) en Guatemala.

El objetivo principal de este estudio es determinar el nivel de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contabilidad de Mínima Cuantía (LCMC) en Guatemala, así como identificar las principales debilidades y áreas de oportunidad que afectan el cumplimiento de dichos requisitos.

El estudio se realizó en el período comprendido entre el mes de mayo y el mes de agosto del 2012, en el marco del Proyecto de Asesoría y Asistencia Técnica (PAAT) en el área de Contabilidad de Mínima Cuantía (CMC) en Guatemala.

El estudio se realizó en el marco del Proyecto de Asesoría y Asistencia Técnica (PAAT) en el área de Contabilidad de Mínima Cuantía (CMC) en Guatemala.

El estudio se realizó en el marco del Proyecto de Asesoría y Asistencia Técnica (PAAT) en el área de Contabilidad de Mínima Cuantía (CMC) en Guatemala.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD

El presente informe es el resultado de la investigación y asignación de riesgos emprendida por el personal de la Oficina de Asesoría y Asistencia Técnica (OAA) de la USAID en el marco del Proyecto de Asesoría y Asistencia Técnica (PAAT) en el área de Contabilidad de Mínima Cuantía (CMC) en Guatemala.

El estudio se realizó en el marco del Proyecto de Asesoría y Asistencia Técnica (PAAT) en el área de Contabilidad de Mínima Cuantía (CMC) en Guatemala.

DIRECCIÓN

El presente informe es el resultado de la investigación y asignación de riesgos emprendida por el personal de la Oficina de Asesoría y Asistencia Técnica (OAA) de la USAID en el marco del Proyecto de Asesoría y Asistencia Técnica (PAAT) en el área de Contabilidad de Mínima Cuantía (CMC) en Guatemala.

DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN

[Handwritten signature]
Director del Área de Origen

[Handwritten signature]
Director